ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación del servicio con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que mediante la Resolución No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delegó en la Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos.

Que Dicha delegación comprende, además, la expedición de los actos administrativos propios del proceso contractual.

Que de acuerdo con el Acuerdo No. 05 de 2025 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"* la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto "*Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura fisica necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas."*

Que cumplimiento del objeto asignado a la Subgerencia de Infraestrcutura se asignó a esta, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.*

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

2. *Dirigir y gestionar las acciones correspondientes para la ejecución, supervisión y seguimiento del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente para asegurar la cobertura, continuidad y acceso al Sistema.*

3. *Gestionar la etapa de planeación y contratación, incluyendo los estudios comparativos de costos, evaluación de propuestas, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura soporte que requiera la Empresa para garantizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. "(...).*

Que en el desarrollo de estas acciones y considerando el mejoramiento y la ampliación de las cuarenta y ocho estaciones priorizadas por la firma Steer Davies Gleave – SDG, en respuesta a la solicitud de la comunidad y conforme al compromiso adquirido con la Junta de Acción Comunal de la localidad de Tunjuelito (para la Estación Socorro), así como con base en el análisis realizado por TRANSMILENIO S.A. sobre las ciento cuarenta (140) estaciones del componente troncal a inicios del año 2025 —en el cual se identificó como prioridad aquellas estaciones que cuentan con un solo acceso—, se evidenció la necesidad de construir segundos accesos que garanticen un ingreso y una salida seguros para los usuarios, disminuyendo longitudes de recorrido para el mismo.

Que mediante memorando interno 2024-80400-CI-133503 emitido por la Subgerencia Técnica y de Servicios, esta indicó que: *"se ha adelantado un proceso de priorización técnica para la implementación de segundos accesos en estaciones troncales del Sistema TransMilenio. El ejercicio responde a los objetivos institucionales de mejorar la experiencia del usuario en el Sistema en virtud de los siguientes elementos: (i) reducir tiempos de ingreso/egreso y congestión en accesos existentes, (ii) mejorar la seguridad peatonal en entornos de estación, (iii) optimizar la distribución de flujos y el nivel de servicio dentro de la estación, y (iv) fortalecer la integración con redes peatonales y modos complementarios."*

Lo anterior, se fundamentó en la siguiente justificación multicriterio realizada por este equipo disciplinario:

> *"La priorización se fundamentó en una metodología multicriterio que consideró, entre otros, los siguientes insumos: demanda promedio, patrones de flujo peatonal, condiciones urbanas y espaciales del entorno (continuidad peatonal, barreras físicas, oportunidades de conexión), y posibilidades de implantación en el espacio público disponible.*

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

> *Se realizó una evaluación integral de las 76 estaciones troncales que actualmente no cuentan con un segundo acceso, dando continuidad al análisis se determinó que 39 de estas estaciones presentan condiciones para implementar un segundo acceso a nivel, considerando que la posibilidad de generar un acceso a desnivel puede requerir una mayor inversión de recursos."*

Que esta necesidad de intervención para la construcción de nuevos accesos en las estaciones troncales sencillas quedó consignada como una de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, en los siguientes términos:

> ***"Código PAA:*** *DMC90 - Meta Plan de Desarrollo: Ejecutar 3 intervenciones en la infraestructura física existente del componente troncal orientadas a optimizar la operación y mejorar la calidad del servicio.''*

Que en línea con lo anterior, y con el objetivo de cumplir las metas del plan de desarrollo se requiere disponer de una estrategia que propenda por el desarrollo de las acciones seguridad y confortabilidad de ingreso y salida a las estaciones del sistema, pretendiendo mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo.

Que se realización de los estudios, diseños y construcción de los segundos accesos del primer grupo de estaciones priorizadas en donde se incluye el desmonte de unas estructuras metálicas, excavaciones, demoliciones de concreto, cimentación, instalación de estructura metálica nueva, pisos en losas de concreto moduladas, con las respectivas taquillas de recarga, redes eléctricas y su atrio de acceso con los requerimientos de accesibilidad vigentes, entre otros.

Tabla 1 - Relación estaciones objeto de intervención

No.	Troncal	Estación
1	Caracas Sur	Socorro
2	Caracas Sur	Nariño
3	NQS Sur	NQS - Calle 38A Sur
4	Caracas Sur	Olaya
5	Suba	Suba - Calle 116
6	Caracas Sur	Quiroga
7	Calle 80	Minuto de Dios

Fuente: TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

Que en todo caso, el contratista seleccionado deberá asumir la gestión integral del proyecto, incluyendo la tramitación de permisos, provisión de personal y equipos, y cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución eficiente del contrato.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados inicialmente por la Dirección Técnica de Infraestructura, por la restructuracion de la entidad, ahora la Subgerencia de Infraestrucuta de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"Estudios, diseños y construcción de segundos accesos en las estaciones del sistema TransMilenio en troncales de la ciudad* de Bogotá D.C. - Grupo 1."

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C, ($11.840.850.969.00),** el cual incluye, todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, también los costos directos e indirectos que se generen.

Que el valor del contrato se pagará por precios unitarios sin fórmula de ajuste. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá enmarcarse en el presupuesto estimado, garantizando las áreas de intervención definidas y las especificaciones mínimas establecidas en los documentos anexos de la presente convocatoria.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

Código PAA:	DMC90
CDP No.	202509 - 6799
Rubro:	423011724082020027806
Nombre:	Gestión de Infraestructura.
Meta:	Ejecutar 3 intervenciones en la infraestructura física existente del componente troncal orientadas a optimizar la operación y mejorar la calidad del servicio.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Gobierno Nacional adoptó los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Que mediante la Resolución 465 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente adopto la versión -4- de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 24 de septiembre de 2025 TRANSMILENIO

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

S.A publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones Tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIOS. En consecuencia, entre el 25 de septiembre y el 08 de octubre de 2025, se corrió traslado a los interesados para que presentaran observaciones a los documentos publicados

Que mediante la Resolución Nro. 344 del 16 de octubre de 2025, la Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ordenadora del gasto, dio apertura a la Licitación Pública TMSA-LP-11-2025 a partir del 16 de octubre de 2025, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para expedir adendas el 27 de octubre a las 7:00 p.m. En ese sentido, la entidad expidió la Adenda No. 1, cuyo único propósito fue corregir la contradicción presentada entre el estudio previo definitivo y el pliego tipo de condiciones definitivo de CCE.

Teniendo en cuenta que el 27 de octubre, se presentó una dificultad para la aprobación de la adenda en la plataforma SECOP II, TRANSMILENIO S.A. hizo pública la Adenda No. 1 mediante un mensaje dentro del proceso a las 6:55 p.m., para conocimiento de los posibles proponentes.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 31 de octubre de 2025, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO
2	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM
3	CONSORCIO LEGADO ESTACIONES TRANSMILENIO
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO TM
5	CONSORCIO TRONCAL SICCO
6	CONSORCIO SANTA CECILIA AM&CIA
7	CONSORCIO TRANSMILENIO PN
8	CONSORCIO ACCESOS GBG
9	CONSORCIO GYLIN

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el 7 de noviembre de 2025, se realizó la publicación y traslado de la evaluación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, para que realizaran las subsanaciones u observaciones correspondientes desde el 8 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre del mismo año.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No.	PROPONENTE	RESULTADO TECNICO	RESULTADO JURIDICO	RESULTADO FINANCIERO/ORGANIZACIÓNAL/RESIDUAL
1	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO LEGADO ESTACIONES TRANSMILENIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO TM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO TRONCAL SICCO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO SANTA CECILIA AM&CIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO TRANSMILENIO PN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO ACCESOS GBG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO GYLIN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, durante el término de traslado los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que el 26 de noviembre de 2025 TRANSMILENIO S.A expedido la Adenda No 2, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso en razón a que la Entidad se encontraba en la consolidación de la evaluación definitiva y la proyección de las respuestas a las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación, quedando el cronograma de la siguiente manera, así:

- Publicación del informe de evaluación definitivo - **03/12/2025 2:00 PM**
- Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico - **04/12/2025 09:00 AM**
- Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto - **05/12/2025 09:00 AM.**
- Firma del Contrato - **10/12/2025 18:00 PM**

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

- Entrega de las garantías de ejecución del contrato - **15/12/2025 18:00 PM**
- Plazo de validez de las ofertas – **90 Días.**

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 03 de diciembre de 2025, el cual recomendó lo siguiente: "*Se recomienda a la competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública TMSA-LP-11-2025, y al informe de evaluación definitivo se adelante la Audiencia Pública de Adjudicación, para que de esta manera se logre obtener el orden final de elegibilidad, cumpliendo con los principios y deberes de la contratación estatal.*"

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el día 03 de diciembre de 2025, TRANSMILENIO S.A., respondió las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos y económicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No.	PROPONENTE	RESULTADO TECNICO	RESULTADO JURIDICO	RESULTADO FINANCIERO/ORGANIZACIÓNAL/RESIDUAL	CONDICIÓN
1	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO LEGADO ESTACIONES TRANSMILENIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO TM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO TRONCAL SICCO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SANTA CECILIA AM&CIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO TRANSMILENIO PN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO ACCESOS GBG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO GYLIN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

HABILITADOS	3
NO HABILITADOS	6

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

REQUISITOS PONDERABLES

TRANSMILENIO

PROCESO NÚMERO TMSA-LP-11-2025
EVALUACIÓN PONDERABLE PRELIMINAR
BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2025

	PROPONENTES	FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 7B, 7C y 14)			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9)	INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 (FORMATO 8)			INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 12)	INCENTIVO MIPYME (FORMATO 13)	DESCUENTO POR MULTAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTAJE FINAL (MÁX.100 PUNTOS)	POSICIÓN
		GERENCIA DE PROYECTOS (10)	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 30 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 20 PUNTOS)	PROPONENTE PLURAL (40%) EXPERIENCIA REQUERIDA	CERTIFICADO MINISTERIO	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 1 PUNTO)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 0.25 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 0.25 PUNTOS)			
1	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO	10,00	20,00	**30,00**	**20**	BERNARDO ANCIZAR LOPEZ OSSA	OK	**1**	**0,25**	**0,25**	**0**	**51,50**	**1,00**
2	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM	10,00	20,00	**30,00**	**20**	MR GROUP S.A.S.	OK	**1**	**0,25**	**0,25**	**0**	**51,50**	**1,00**
3	CONSORCIO LEGADO ESTACIONES TRANSMILENIO	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO TM	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
5	CONSORCIO TRONCAL SICCO	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
6	CONSORCIO SANTA CECILIA AM&CIA	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
7	CONSORCIO TRANSMILENIO PN	10,00	20,00	**30,00**	**20**	PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS SAS	OK	**1**	**0,25**	**0,25**	**0**	**51,50**	**1,00**
8	CONSORCIO ACCESOS GBG	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
9	CONSORCIO GYLIN	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											

NOTA: *La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.*

Que el 4 de diciembre de 2025, a las 09:00 a.m., con la participación de la Ordenadora del Gasto, los miembros del Comité Evaluador y los representantes de los proponentes e interesados, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de selección TMSA-LP-11-2025. Durante la sesión se concedió el uso de la palabra para presentar las observaciones finales relacionadas con la evaluación de las ofertas.

Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, según el cual: *"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)",* TRANSMILENIO S.A. instó a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Después de escuchar las observaciones planteadas por los proponentes, se suspendió la Audiencia Pública de Adjudicación por un término de una hora y media. Una vez reanudada, y tras analizar

las observaciones presentadas durante la audiencia, los miembros del Comité Evaluador dieron respuesta a cada una de ellas. Asimismo, el Comité manifestó su decisión de mantener el resultado de la evaluación definitiva previamente publicada y conocida por todos los proponentes.

Que en atención al procedimiento de la Audiencia de Adjudicación, y de acuerdo con el informe definitivo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, se procedió a desencriptar los sobres económicos en la plataforma SECOP II de los proponentes habilitados, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 11.840.850.969,00**
No.	**PROPONENTES HABILITADOS**	**VALOR PROPUESTA EVALUACIÓN (COP)**
1	**CONSORCIO TRANSMILENIO PN**	**$ 11.177.031.600,67**
2	**CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO**	**$ 11.261.339.431,00**
3	**CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM**	**$ 11.328.365.501,15**

Que una vez finalizó la apertura de los sobres económicos y publicada la información de las propuestas en la plataforma Secop II, y conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.1.4 **"Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica"** del documento **CCE-EICP-GI-01 Documento Base Licitación Obra - Segundos Accesos - Definitivo-3**, la entidad procedió a suspender la audiencia y a correr traslado para verificar si procede la corrección aritmética y solicitar, en caso necesario, la justificación de precios artificialmente bajos en las propuestas económicas. Asimismo, se estableció la reanudación de la audiencia para el día 4 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m

Que en el tiempo de la suspensión de la audiencia la Entidad cargó la información de las propuestas económicas en el formato Evaluación Ponderable Definitiva TMSA-LP-11-2025 (Pestaña Precio Artificialmente Bajo) empleando la metodología establecida por la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Pliegos Tipo,

Que como resultado de este procedimiento la fórmula arrojó la alerta sobre el valor de la propuesta económica presentada por **CONSORCIO TRANSMILENIO PN,** el cual se encontraba por debajo de los valores límite establecidos dentro de la estructuración económica y sus valores se deberían tomar como un Precio Artificialmente Bajo – PAB.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

Que por tal motivo TRANSMILENIO S.A., publicó en mensajes del proceso que la reanudación de la audiencia tendría lugar el mismo día 04 de diciembre de 2025, a las 3:40 pm, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez se reanudó la audiencia a las 3:40 pm, la entidad procedió requirió al CONSORCIO TRANSMILENIO PN, para que justificara los precios artificialmente bajos de su propuesta en los siguientes términos, así:

> *"(…)En consecuencia, y con fundamento en los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en lo señalado por la jurisprudencia y la doctrina administrativa en materia de análisis de precios artificialmente bajos, se requiere al proponente CONSORCIO TRANSMILENIO PN que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, justifique y aclare la viabilidad económica de su oferta, aportando como mínimo:*
>
> 1. *Desagregación detallada de los precios directos, incluyendo insumos, mano de obra, equipos, materiales y cantidades consideradas.*
> 2. *Cálculo y soporte del AIU, indicando su estructura interna y los costos indirectos contemplados.*
> 3. *Metodología empleada para determinar los precios unitarios, explicando si existen eficiencias operativas, economías de escala, disponibilidad de recursos propios u otros factores que permitan ofrecer un valor menor al promedio del mercado.*
> 4. *Certificaciones, cotizaciones o referencias de mercado que respalden la razonabilidad de los precios presentados.*
> 5. *Análisis de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prestaciones, garantizando que los valores ofertados no desconocen los mínimos legales vigentes.*
> 6. *Cualquier otra información que permita demostrar la viabilidad financiera y técnica de ejecutar el contrato con el valor propuesto, sin afectar la calidad, el alcance ni los tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> *Se advierte que, en caso de que la justificación presentada no resulte suficiente para demostrar la razonabilidad del precio ofertado o la viabilidad de la ejecución del contrato en las condiciones económicas propuestas, la Entidad podrá desestimar la oferta por no ser económicamente viable, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.* ***Tener en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la justificación****.*
>
> ***PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:***

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

HASTA EL VIERNES 5 DE DICIMEBRE A LAS 4:00 P.M. (…)"

Realizada la solicitud en régimen de audiencia y dándole el traslado a proponente un tiempo de 24 horas para la presentación de la justificación, se suspende la audiencia y se establece la reanudación de esta para el día 09 de diciembre de 2025 a las 2:30 pm.

Que siendo las 3:53 del 05 de diciembre de 2025, el CONSORCIO TRANSMILENIO PN dentro de los términos otorgados por la entidad, cargo en la plataforma SECOP II el mensaje público del proceso con asunto*"Respuesta solicitud REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS CONSORCIO TRANSMILENIO PN*". El mensaje traía adjuntos los siguientes archivos:

- *ESTUDIO DE COSTOS – Archivo en Excel.*
- *Una carpeta denominada "OFERTAS"*
- *Un archivo en DPF denominado "RESPUESTA SOLICITUD"*

TRANSMILENIO S.A. procedió a revisar de manera detallada la respuesta presentada por el CONSORCIO TRANSMILENIO PN. En ese sentido, y habiendo realizado previamente la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO y CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el enlace para la reanudación de la audiencia el día 9 de diciembre a las 4:30 p.m.

Así mismo, informó que a las 2:50 pm del 09 de diciembre, se publicarían:

- La respuesta al requerimiento de los PAB del CONSORCIO TRANSMILENIO PN.
- La respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM.
- La postura oficial de la Entidad.

Efectivamente, la Entidad realizó la publicación de las respuestas y en las mismas afirmó:

I) Frente al requerimiento hecho al proponente "CONSORCIO TRANSMILENIO PN", la información allegada no permitió realizar un análisis profundo e integral sobre la razonabilidad del precio ofertado. En consecuencia, la Entidad concluyó que no se logró desvirtuar la presunta configuración de un Precio Artificialmente Bajo (PAB), conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

Por lo anterior, la Entidad rechazó la propuesta económica, en consideración a que la misma presenta Precios Artificialmente Bajos, con fundamento en el numeral 1.15 "Causales de Rechazo" del documento base, literal V, que establece:

"*Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3".*

II) Cómo respuesta a la Observación presentada por el CONSORCIO INTEGRALES TM, el Comité evaluador concluyó que la propuesta económica del CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO contiene información inexacta en los términos previstos en el numeral 1.11 del Documento Base y que su corrección implicaría una modificación sustancial de la oferta, situación que no resulta procedente dentro del marco del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad rechaza la propuesta económica, en consideración que la misma presentada por el CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO, incurre en las causales de rechazo teniendo en cuenta el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del documento base en su literal H y en su literal M.

En atención a lo anterior, la audiencia se reanudó a las 4:35 p.m. del 9 de diciembre de 2025, otorgándose el uso de la palabra a los proponentes habilitados, quienes presentaron sus réplicas frente a las respuestas y la posición manifestada por la Entidad.

Durante la sesión, se presentó un ciudadano que acreditó su calidad de veedor y remitió observaciones al correo indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.com. Dichas observaciones fueron atendidas en la audiencia y complementadas con las respuestas previamente publicadas sobre los Precios Artificialmente Bajos (PAB).

Finalmente, se otorgó el uso de la palabra al líder del comité evaluador, quien informó que el comité mantiene el resultado de la evaluación de las propuestas y las respuestas sobre la valoración de la justificación de los Precios Artificialmente Bajos (PAB).

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación:

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

PROCESO NÚMERO TMSA-LP-11-2025

EVALUACIÓN PONDERABLE DEFINITIVA

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2025

	PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 2)		FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 7B, 7C y 14)			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9)	INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 (FORMATO 8)	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 12)	INCENTIVO MIPYME (FORMATO 13)	DESCUENTO POR MULTAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTAJE FINAL (MÁX.100 PUNTOS)	POSICIÓN
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 48,5 PUNTOS)	GERENCIA DE PROYECTOS (10)	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 30 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 20 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 1 PUNTO)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 0.25 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO (MÁX. 0.25 PUNTOS)			
1	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO	$ 0	0,00	10,00	20,00	30,00	20	1	0,25	0,25	0	51,50	2,00
2	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM	$ 11.328.365.501	48,50	10,00	20,00	30,00	20	1	0,25	0,25	0	100,00	1,00
3	CONSORCIO LEGADO ESTACIONES TRANSMILENIO	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO TM	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
5	CONSORCIO TRONCAL SICCO	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
6	CONSORCIO SANTA CECILIA AM&CIA	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
7	CONSORCIO TRANSMILENIO PN	$ 0	0,00	10,00	20,00	30,00	20	1	0,25	0,25	0	51,50	2,00
8	CONSORCIO ACCESOS GBG	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											
9	CONSORCIO GYLIN	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE											

Que, conforme a la evaluación de las propuestas, y dado que las propuestas económicas presentadas por el CONSORCIO TRANSMILENIO PN y el CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO incurrieron en las causales de rechazo previamente descritas, la propuesta del CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM resulto estar en el primer orden de elegibilidad.

POSICIÓN	OFERENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM	100,00

Que, como constancia de lo anterior, en el expediente virtual del proceso, disponible en la plataforma transaccional SECOP II, reposan el acta de la audiencia, el informe de evaluación definitivo y los videos generados en el aplicativo Microsoft Teams, para consulta de los interesados.

Que, en atención al procedimiento de la audiencia de adjudicación y los pasos allí proyectados, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar la **LICITACION PUBLICA No. TMSA-LP-11-2025,** cuyo objeto corresponde a ***"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDOS ACCESOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1.",*** al proponente **CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM**, por la suma de: **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($11.328.365.501,15) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO AIU,** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de 100 puntos.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

Que la suscrita ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-11-2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de la **Licitación Publica No. TMSA-LP-11-2025**, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDOS ACCESOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1.",*** al proponente **CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM,** por un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($11.328.365.501,15) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** INCLUIDO AIU, y los cuales incluyen, todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, también los costos directos e indirectos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública TMSA LP-11-2025, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CONSORCIO ESTACIONES INTEGRALES TM**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. (459)

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de la Licitación Pública No. TMSA-LP-11-2025"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN Y. ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.

Proyectó: Diego Rangel Araque // Abogado Contratista Subgerencia Jurídica y Contractual.
Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista Subgerencia de Infraestructura
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Subgerencia Jurídica y Contractual
Revisó: Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación